



ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2018-SE-MDY.

Puerto Callao, 19 de septiembre del 2018.

VISTO:

El Expediente Interno N° 10288-2018, el Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Extraordinaria N° 014-2018-MDY, realizada el 19 de septiembre del 2018, Oficio N° 253-2018-MDY-OCI de fecha 12 de septiembre del 2018, Informe Legal N° 748-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 13 de septiembre del 2018, Informe N° 085-2018-MDY-OPPM de fecha 17 de septiembre del 2018, Proveído N° 069-2018-MDY-OSGA-SES.EXTRAORD de fecha 19 de septiembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, mediante Oficio N° 253-2018-MDY-OCI de fecha 12 de septiembre del 2018 el Jefe del Órgano de Control Institucional-MDY, remite copia fotostática de Informe de Alerta de Control N° 002-2018-MDY-OCI sobre: "Pagos de la Ejecución de Trabajos de Mantenimiento de Parques y Jardines, periodo 2018", no obstante a ello, de la Comisión Auditora se evidencio los hechos al margen de la normativa, ha efectuado procedimientos de auditoria, evidenciando situaciones que afecten la transparencia de los procesos en la Municipalidad y la eficiencia en el uso de los recursos en la Entidad Edil, vulnerando lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 287169 y el artículo 7° de la Ley N° 27785, al respecto, en virtud a dicho informe, tenga a bien adoptar las acciones que estime pertinentes, a fin de cautelar el uso eficiente de los recursos públicos, conforme lo establece las normas vigentes que regulan sobre la materia;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante "LOM", señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local, y que éstas detentan autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del Estado, está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley. Asimismo Son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS que aprueba el *Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado* señala que el Procurador Público tiene entre sus atribuciones y obligaciones: el representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte. Así como impulsar acciones destinadas a la consecución de la reparación civil y su ejecución, y defender los asuntos del Estado ante cualquier Tribunal, Sala o Juzgado de los diferentes Distritos Judiciales de la República, para lo cual bastara encontrarse registrado en cualquier Colegio de Abogados a nivel nacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en su artículo 2° señala: "El sistema de Defensa Jurídica del Estado es el conjunto de principio, normas procedimientos, técnicas e instrumentos, estructurados e integrados funcionalmente mediante los cuales los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado; asimismo en su artículo 22° prescribe lo siguiente: "De las funciones de los Procuradores Públicos. 22.1 Los Procuradores Públicos tiene como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que concierne a la Entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado";

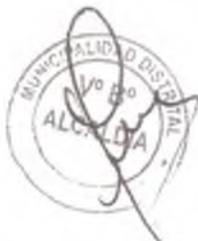




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

JR. 02 DE MAYO N° 277 – FUERTO CALLAO



Que, el Artículo 9° numeral 23) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es facultad del Concejo Municipal, autorizar al Procurador Público para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, por su parte el Artículo 41° de la glosada norma legal señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. De autos se advierte que lo solicitado por la señora Procuradora Pública Municipal, se condice con la Normatividad legal vigente de modo que resulta atendible por parte del Concejo municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 748-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 13 de setiembre del 2018, El Gerente de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA**: Que se aperture las investigaciones, respecto a la Alerta de Control N° 002-2018-MDY-OCI emitido por el Órgano de Control Institucional. Asimismo, a fin de defender los intereses y derechos de la municipalidad bajo responsabilidad, para que se inicie y se impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes, por lo cual se deberá autorizar al Procurador Público Municipal para que realice las investigaciones y proceda conforme a las facultades que se le otorgue, en observancia del Artículo 9°, inciso 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dejándose a criterio del Honorable Concejo Municipal para que conforme sus Facultades conferidas por Imperio de la Ley – 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, proceda a la autorización u oposición de lo solicitado;

Que, con Informe N° 085-2018-MDY-OPPM de fecha 17 de setiembre del 2018, la Procuradora Pública Municipal, Abogada Patricia Irene Servan Lao; en virtud a la Alerta de Control N° 002-2018-MDY-OCI emitido por el Órgano de Control Institucional. **SOLICITA** ante el Concejo Municipal la autorización de facultades para interponer acciones legales contra el Lic. Adm. Rony Del Águila Castro (alcalde) y Otros, sobre **“El uso de los recursos de la Fuente de Financiamiento Canon y Sobre Canon, por el importe de S/. 129,815.00, para cancelar a proveedores por la prestación de bienes y adquisiciones de servicios, que no se brindaron”**;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 063-2018-MDY-SE-MDY de fecha 27 de agosto del 2018, **Resuelve**: en su **ARTÍCULO SEGUNDO**.- **APROBAR** la encargatura del despacho de Alcaldía, al primer regidor hábil, señor: **Guillermo Segundo Rabanal Cárdenas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha**, hasta que el Jurado Nacional de Elecciones, le otorgue la credencial correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 068-2018-MDY-OSGA-SES.EXTRAORD de fecha 19 de setiembre del 2018, el Concejo Municipal acordó: **APROBAR** la autorización a la Procuradora Pública Municipal para que en representación de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, inicie las acciones legales, respecto a la **Alerta de Control N° 002-2018-MDY-OCI** de fecha 12/09/2018 contra los funcionarios, servidores o terceros de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes, en observancia del artículo 9°, inciso 23) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 9°, incisos 21) y 23) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 068-2018** adoptado en **Sesión Extraordinaria N° 014-2018-MDY** del 19 de setiembre del 2018, se acordó por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 9° y 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a comisiones el Informe N° 085-2018-MDY-OPPM, de fecha 17 de setiembre del 2018, emitida por la Procuradora Pública Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la autorización a la Procuradora Pública Municipal para que en representación de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, inicie las acciones legales, respecto a la **Alerta de Control N° 002-2018-MDY-OCI** de fecha 12/09/2018 contra los funcionarios, servidores o terceros de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes, en observancia del artículo 9°, inciso 23) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACocha

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

JR. 02 DE MAYO N° 277 - PUERTO CALLAO



ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR los actuados a la Procuradora Pública Municipal, a fin de que proceda conforma a sus atribuciones, así como al Órgano de Control Institucional - OCI, poner en conocimiento con relación al trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en la Página Web de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, a la autoridad interesada.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACocha

GUILLERMO S. RABANAL CÁRDENAS
ALCALDE (e)



Distribución:

Archivo
Cc.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
GAJ.
OPFM.
OCI.
Secretaría General.
Sala de Regidores.